

#282

#046
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

NOMBRE _____

DIRECCION _____

Ley mediante la cual se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado de todas las tierras baldías que existen en la República.

20-3-72.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de marzo de 1972

000067

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1002, de fecha 14 del presente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se declara de utilidad pública y de interés social, la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 7921

21 MAR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado de todas las tierras baldías que existen en la República, ha sido promulgada en fecha 20 de marzo en curso y registrada con el No. 282.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de marzo de 1972

000067

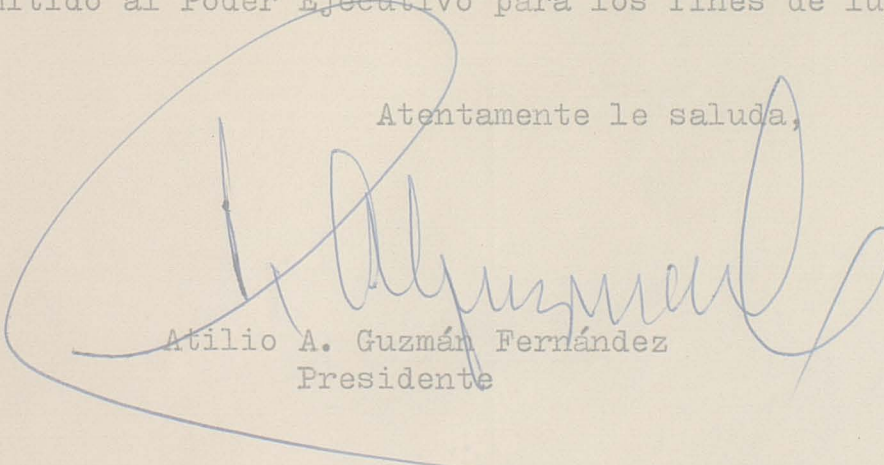
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1002, de fecha 14 del presente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se declara de utilidad pública y de interés social, la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

01003

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Marzo 14 de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 5509, de fecha 25 del mes de febrero de 1972, y del anexo proyecto de ley mediante el cual declara de interés social, la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República.

Pláceme informar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

01002

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
Marzo 1972.-

19

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández ,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta -
misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines
constitucionales. el proyecto de ley mediante el -
cual declara de utilidad pública y de interés social -
la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al
Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras -
baldías que existen en la República .

Saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 7921

21 MAR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado de todas las tierras baldías que existen en la República, ha sido promulgada en fecha 20 de marzo en curso y registrada con el No. 282.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la paz del país y la estabilidad de la familia dominicana, así como el progreso de sus instituciones democráticas y la seguridad nacional, hacen indispensable que se intensifique la Reforma Agraria y que se reduzca en toda la medida posible el creciente número de agricultores de escasos recursos que carecen de tierras para su subsistencia, hecho que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y la preservación de los principios cristianos en que descansa el tipo de gobierno creado por la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que resulte ya inaplazable la adopción en el país de medidas revolucionarias de carácter constructivo que reduzcan el descontento creciente entre las masas depeuperadas, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la familia dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República - - - - - y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1^a LEGISLATURA Ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 300
en el folio 8 del libro letra D.

No. 1 de los Decretos de Leyes, Resoluciones
y decretos dictados por el Senado

y consta de dos
hojas escritas en dos idiomas a razón de dos

Santo Domingo, 19 de Marzo de 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

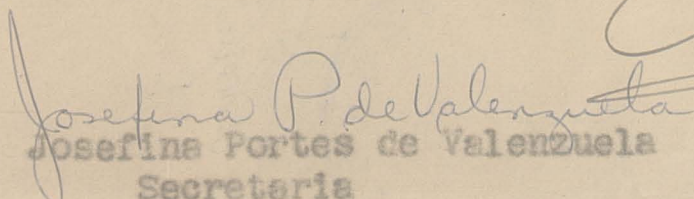
ASUNTO: Proy. de ley que declara de interés social la Adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Inst. A. Dominicano de todas las tierras baldías que existen en la Rep. Dom. y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado.

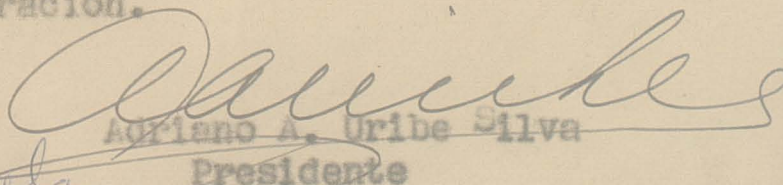
PAG. 2

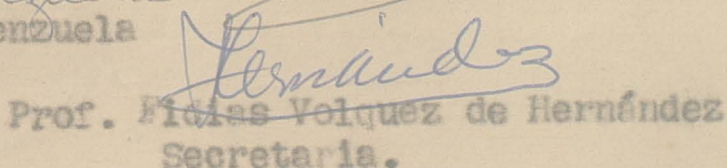
Art. 2.- Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluidas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas de la República.

Art. 3.- Las tierras baldías, cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, en virtud de la presente ley, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de diez años.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


 Josefina Portes de Valenzuela
 Secretaria


 Adriano A. Uribe Silva
 Presidente


 Prof. Fidas Volquez de Hernández
 Secretaria.

946

1^a LEGISLATURA *ord.* DE 19 22

REGISTRADA AL No. 300

en el folio *1* del libro letra *A*

No. *1* de Leyes, Resoluciones

V. const. *ds*

hojas *dos* a razón de dos

Santo Domingo, *14* de *Mayo* 19*22*

[Signature]
Jefe de los Oficios del Senado



0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5509

Santa Domingo de Guzmán, D.H.
25 de febrero de 1942.

Al Presidente
del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

No escapará a la buena comprensión de los señores legisladores que el mantenimiento de la paz que reina en el país, así como la estabilidad de la familia dominicana, el progreso de las instituciones democráticas y la seguridad nacional, exigen que se intensifiquen los planes de la Reforma Agraria emprendidos por el Gobierno Nacional, al través del Instituto Agrario - Dominicano, a fin de que se reduzca, en la medida posible, el creciente número de agricultores de escasos recursos económicos que carecen de tierras para su subsistencia, circunstancia que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y la preservación de los principios democráticos y cristianos en que descansa el tipo de Gobierno instituido por la Constitución de la República.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Los fines que se ha propuesto alcanzar el Gobierno Nacional requieren, por otra parte, la adopción de medidas de verdadero sentido revolucionario, sin violencias ni extremismos, que creen las condiciones necesarias de carácter constructivo tendentes a reducir el descontento palpable y creciente entre las masas depauperadas del país, particularmente en las que residen en nuestras zonas rurales.

Las medidas propuestas, contenidas en el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por órgano de esa alta Cámara de su digna presidencia, propenden a declarar de utilidad pública y de interés social, la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado prácticamente, ya sea por falta de recursos económicos para su cultivo, o ya porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, ajenas al agro.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

De acuerdo con el proyecto de ley, se consideran tierras baldías, para los fines del mismo, todas aquellas que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluidas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo - así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas del territorio de la República. El proyecto de ley, además, establece que las tierras baldías cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de 10 años.

La importancia y trascendencia del proyecto de ley que acompaña al presente mensaje salta a

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

ojos vista, hasta tal punto que se considera innecesaria una más amplia exposición acerca de los motivos que me han impulsado a presentarlo a la consideración de los señores legisladores, en la seguridad de que merecerá sus votos afirmativos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la paz del país y la estabilidad de la familia dominicana, así como el progreso de sus instituciones democráticas y la seguridad nacional, hacen indispensable que se intensifique la Reforma Agraria y que se reduzca en toda la medida posible el creciente número de agricultores de escasos recursos que carecen de tierras para su subsistencia, hecho que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y la preservación de los principios cristianos en que descansa el tipo de gobierno creado por la Constitución de la República;

CONSIDERANDO que resulta ya inaplazable la adopción en el país de medidas revolucionarias de carácter constructivo que reduzcan el descontento creciente entre las masas de pauperadas, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la familia dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas.

Art.2.- ^{si no lo hay en estado consecubivamente durante 5 años} Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluidas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas de la República.

Art.3.- Las tierras baldías, cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, en virtud de

Presio o valor de los
por la herencia
C.N.

-2-

la presente ley, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de diez años.

DADA, etc....

en el término de
90 días

-2-

la presente ley, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de diez años.

DADA, etc....

R1647

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la paz del país y la estabilidad de la familia dominicana, así como el progreso de sus instituciones democráticas y la seguridad nacional, hacen indispensable que se intensifique la Reforma Agraria y que se reduzca en toda la medida posible el creciente número de agricultores de escasos recursos que carecen de tierras para su subsistencia, hecho que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y la preservación de los principios cristianos en que descansa el tipo de gobierno creado por la Constitución de la República;

CONSIDERANDO que resulta ya inaplazable la adopción en el país de medidas revolucionarias de carácter constructivo que reduzcan el descontento creciente entre las masas de pauperadas, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la familia dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas.

Art.2.- Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluídas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas de la República.

Art.3.- Las tierras baldías, cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, en virtud de

-2-

La presente ley, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de diez años.

DADA, etc....

VISTA PÚBLICA CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1972, POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA DEL SENADO, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE LA ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE LAS TIERRAS BALDIAS.

SENADOR PERALTA: (Como Presidente de la Comisión de Agricultura, dio lectura al mensaje introductorio del citado proyecto de ley y al proyecto mismo).

SR. JOSE GAUTIER: (Como propietario de fincas en zonas en las cuales podrían considerarse algunas tierras como baldías, dio lectura al trabajo, que se anexa a las presentes notas estenográficas).

Al finalizar su lectura, solicitó tener una nueva oportunidad de intervenir para ampliar sus conceptos en otra vista pública que se celebre.

SEÑOR PRESIDENTE: (Expresó que tendría esa oportunidad mañana, y también el próximo miércoles, días que se continuarían estas vistas públicas).

SR. PORFIRIO DANTE CASTILLO: (Expresó, que como terrateniente, quiere decir que se siente en la mejor disposición, como siempre, de cooperar con el Gobierno para ayudar a los campesinos pobres. No solamente esperaba este proyecto, sino que el Director de la Reforma Agraria sabe de sus ofrecimientos de tierras, donadas, y su propia reforma agraria regalándolas a gente pobre; de manera que está identificado con el Gobierno en cuanto a su deseo de mejorar la suerte del campesino; no así en cuanto a la totalidad del proyecto, en cuanto a la forma, porque hay ciertas circunstancias en terrenos baldíos que no lo son por culpa de sus propietarios, como por ejemplo, cuando un predio baldío no puede ser regado ni por lluvia, río o pozo; que el propietario al hacerse un canal entregue el 80% como cuota parte, hace la entrega y lo que le va a quedar es el 20% que no ha podido sembrar, luego, debe concedérsele un plazo para que lo cultive. El otro punto es cuando un canal es roto por un ciclón, o tiene una avería profunda y el Estado no dispone de recursos para repararlo, y está 5 o 6 años y los terrenos se vuelven baldíos de nuevo. Hay otro caso, que los ríos se agotan y el Instituto Agrario no renueva los permisos de riego y se ven imposibilitados de sembrar porque entonces el Banco Agrícola no otorga créditos. De manera que hay una serie de razones que hay que ponderar. Hay casos de terrenos cansados que hay que dejarlos varios años para su recuperación, que no pueden considerarse baldíos. Y hay una cosa importante, y es que aquí, como apuntó el Sr. Gautier, se carece de financiamiento bancario para hacer un verdadero fomento de las tierras baldías. Para conseguirse un crédito del Banco Agrícola, las tierras necesitan estar saneadas, mensuradas, y precisamente, una gran parte del país todavía no se ha mensurado. De manera que hasta que un terreno no sea saneado, no se le debe exigir que se cultive, sino darle un plazo para que lo haga. Es lo mismo que las tierras comuneras, que no se ha determinado lo que tiene cada cual, y los accionistas no saben lo que tienen o lo que pueden hacer, y así una serie de circunstancias que el proyecto no define.

Por otra parte, el Estado Dominicano no tiene dinero para comprar todas las tierras baldías de particulares, ni va a tener para cultivarlas. En esa forma, lo que se debería hacer es ir adquiriendo una cuarta parte, por ejemplo, o la mitad, e ir alentando a los dueños a ver si cultiva. Tampoco se deben cerrar las puertas al extranjero para cultivar aquí, lo que se debe hacer es armonizar los intereses y yo me he permitido hacer un proyecto de ley con base al enviado por el Poder Ejecutivo y lo voy a leer para depositarlo en este Senado, donde están contenidas todas mis ideas.

(Hizo depósito del documento, que figura anexo)

LIC. JULIO PEYNADO: (Dijo pensaba intervenir en el asunto en el día de hoy, pero en vista de que la Comisión de Agricultura ha dicho que continuarán las vistas públicas, lo dejará para el día siguiente para obtener ciertos datos que le interesan. Expresó que deseaba saber cuál de los dos proyectos se conocería primero en el día siguiente para saber la hora de asistir).

SENADOR PRESIDENTE: A las 9 de la mañana, y se comenzaría con el de las tierras baldías.

DR. FABIO RODRIGUEZ, Secretario General del Instituto Agrario Dominicano: (Dio lectura al Art. 2 del proyecto de ley que se estudia, sugiriendo que a continuación de donde dice: "Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente"... se agregue: "Y no lo hayan estado consecutivamente durante 5 años".

En el Art. 3º, sugirió que después de donde dice: "serán pagadas a sus propietarios"... se agregue: "previo avalúo hecho por la Dirección General del Catastro Nacional".

Y en el mismo Art. 3º, a continuación de "las autoridades competentes sus derechos de propiedad". se agregue: "en el término de 30 días, o 3 meses", o el plazo que se decida, pero que haya un término.

SENADOR PRESIDENTE: Usted habla a título personal, o a título de Secretario General del Instituto Agrario Dominicano?

DR. RODRIGUEZ: A título de Secretario del Instituto Agrario Dominicano, y como ciudadano también.

CONTINUACION DE LAS VISTAS PUBLICAS EN RELACION CON ESTE PROYECTO DE LEY, EL DIA 9 DE MARZO DE 1972.-

SENADOR PRESIDENTE: Como tenemos aquí uno de los interesados que hizo uso de la palabra ayer, el Sr. Gautier, si quiere ampliar sus conceptos, tiene la oportunidad.

SR. GAUTIER: (Dio lectura al escrito que figura anexo a las presentes notas estenográficas).

SENADOR PRESIDENTE: Lamentamos la disposición tomada por usted por el motivo o razón que usted pueda considerar que le asiste, y decimos que lo lamentamos porque todo el trabajo de ayer se desarrolló con absoluta normalidad, con absoluta libertad y dentro de un marco democrático. Si alguna circunstancia provino luego ~~que~~ a lo mejor fuera o agena totalmente a estos trabajos, una cuestión personal no debe incidir en el sentido de perjudicar los trabajos de esta vista pública.

SR. GAUTIER: Sé que dentro de esta sala se me ha concedido esta oportunidad.

SENADOR PRESIDENTE: Usted podría agotar no 5 minutos, sino 3 días que deseara.

SR. GAUTIER: Se lo agradezco mucho.

SENADOR PRESIDENTE: Ninguna otra persona tiene interés en aportar algunas observaciones al proyecto de ley sobre terrenos baldíos?

SR. JOSE Ma. DE LA MOTA: (Dijo seguir manteniendo su tesis de que la Reforma Agraria debe seguir su curso en base a los terrenos que no están cultivados.)

SENADOR PRESIDENTE: Entonces usted está de acuerdo con el proyecto.

SR. DE LA MOTA: (Sí, pero que se le compre a sus respectivos dueños como dice el proyecto y como usted dijo ayer, que las relaciones se iban a hacer de grado a grado).

SENADOR PRESIDENTE: El proyecto tiende al Estado comprar y llegar a entenderse con los propietarios, así lo dice: en cualquiera otra forma convenida por las partes.

DR. RODRIGUEZ, Secretario del IAD: Ayer hicimos algunos reparos respecto a la ley, únicamente, que hoy mantenemos.

SENADOR PRESIDENTE: Usted cree que ese plazo de 5 años es suficiente?

DR. RODRIGUEZ: Si, porque podría resultar que un agricultor tenga 1 año o 2 sus tierras sin cultivarlas por una fuerza mayor, una gravedad, por estar en lecho uno o dos años y entonces pudieran aplicarle la ley, sin embargo, hay una causa de fuerza mayor. Pero ya 5 años nos parece tiempo suficiente para que una persona que haya cultivado su tierra en ese tiempo ~~pueda~~ no pueda alegar fuerza mayor, por eso dijimos ese plazo.

SENADOR PRESIDENTE: Usted cree que no puede existir, ya abordando el plano geológico, un terreno que para recuperarse necesite 5 años o menos? Una tierra muy trabajada que se haya debilitado y necesite estar baldía durante un tiempo para su recuperación?

DR. RODRIGUEZ: Entiendo que 5 años es más que suficiente porque ya existen abonos y procedimientos que conocen los agrónomos, para la recuperación de una tierra cansada.

SR. TOMAS ERIKSON, del IAD: Ya hoy día la técnica moderna no permite mantener las tierras sin provecho por años, sino que se utilizan otros recursos, como la rotación de cultivos, en que un cultivo aprovecha algunos de los elementos del suelo y después se cambia a otro cultivo que utiliza otros servicios del suelo. Además hay otras muchas formas de restaurar el terreno, como siembra de productos vegetales, de leguminosas, abonos orgánicos y otros muchos recursos que utiliza la técnica moderna para no dejar sin uno mucho tiempo la tierra. Por eso entendemos que no hay justificación para que un agricultor diga que tiene un terreno en descanso por más de 5 años, que no sea por abandono. Esa es nuestra opinión.

SENADOR PRESIDENTE: Es bueno que tengan presente la circunstancia que le vamos a advertir desde ahora. Lo que surja de estas vistas públicas será debidamente ponderado por la Comisión de Agricultura que preside el Senador de Santiago Rodríguez, Peralta Núñez, conjuntamente con el Senador de Dajabón, de La Vega, Samaná, Barahona y Santiago. Ellos, sin la presencia de ustedes estudiarán y ~~ponderarán~~ ponderarán todas las circunstancias enarboladas en estas vistas públicas. Esas circunstancias, llámense enmiendas, observaciones, objeciones, etc., al proyecto, serán después sometidas al Senado en pleno. A los acuerdos que llegue la Comisión no obliga al Senado de la República. La Comisión puede, por ejemplo, en el caso de los terrenos baldíos, estar de acuerdo con las enmiendas sugeridas por el IAD y aprobarlas, y así en su informe se lo recomienda al Senado. Pero el Senado, en sesión vuelve a ponderar todas las circunstancias, donde las personas pueden asistir, pero no tendrán voz ni podrán intervenir absolutamente en nada. Sí a través de la prensa radial y escrita, los mantendremos informados. Ningún otro interesado en este proyecto?

SR. JESUS ANT. MORILLO; San Juan de la Maguana: (Preguntó si las tierras baldías incluyen a los terrenos altos)

VISTA PUBLICA CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1972, POR LA COMISION DE AGRICULTURA DEL SENADO, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE LA ADQUISICION POR PARTE DEL ESTADO DE LAS TIERRAS BALDIAS.

SENADOR PERALTA: (Como Presidente de la Comisión de Agricultura, dio lectura al mensaje introductivo del citado proyecto de ley y al proyecto mismo).

SR. JOSE GAUTIER: (Como propietario de fincas en zonas en las cuales podrían considerarse algunas tierras como baldías, dio lectura al trabajo, que se anexa a las presentes notas estenográficas).

Al finalizar su lectura, solicitó tener una nueva oportunidad de intervenir para ampliar sus conceptos en otra vista pública que se celebre.

SEÑOR PRESIDENTE: (Expresó que tendría esa oportunidad mañana, y también el próximo miércoles, días que se continuarían estas vistas públicas).

SR. PORFIRIO DANTE CASTILLO: (Expresó, que como terrateniente, quiere decir que se siente en la mejor disposición, como siempre, de cooperar con el Gobierno para ayudar a los campesinos pobres. No solamente esperaba este proyecto, sino que el Director de la Reforma Agraria sabe de sus ofrecimientos de tierras, donadas, y su propia reforma agraria regalándolas a gente pobre; de manera que está identificado con el Gobierno en cuanto a su deseo de mejorar la suerte del campesino, no así en cuanto a la totalidad del proyecto, en cuanto a la forma, porque hay ciertas circunstancias en terrenos baldíos que no lo son por culpa de sus propietarios, como por ejemplo, cuando un predio baldío no puede ser regado ni por lluvia, río o pozo; que el propietario al hacerse un canal entregue el 80% como cuota parte, hace la entrega y lo que le va a quedar es el 20% que no ha podido sembrar, luego, debe concedérsele un plazo para que lo cultive. El otro punto es cuando un canal es roto por un ciclón, o tiene una avería profunda y el Estado no dispone de recursos para repararlo, y está 5 o 6 años y los terrenos se vuelven baldíos de nuevo. Hay otro caso, que los ríos se agotan y el Instituto Agrario no renueva los permisos de riego y se ven imposibilitados de sembrar porque entonces el Banco Agrícola no otorga créditos. De manera que hay una serie de razones que hay que ponderar. Hay casos de terrenos cansados que hay que dejarlos varios años para su recuperación, que no pueden considerarse baldíos. Y hay una cosa importante, y es que aquí, como apuntó el Sr. Gautier, se carece de financiamiento bancario para hacer un verdadero fomento de las tierras baldías. Para conseguirse un crédito del Banco Agrícola, las tierras necesitan estar saneadas, mensuradas, y precisamente, una gran parte del país todavía no se ha mensurado. De manera que hasta que un terreno no sea saneado, no se le debe exigir que se cultive, sino darle un plazo para que lo haga. Es lo mismo que las tierras comuneras, que no se ha determinado lo que tiene cada cual, y los accionistas no saben lo que tienen o lo que pueden hacer, y así una serie de circunstancias que el proyecto no define.

Por otra parte, el Estado Dominicano no tiene dinero para comprar todas las tierras baldías de particulares, ni va a tener para cultivarlas. En esa forma, lo que se debería hacer es ir adquiriendo una cuarta parte, por ejemplo, o la mitad, e ir alentando a los dueños a ver si cultiva. Tampoco se deben cerrar las puertas al extranjero para cultivar aquí, lo que se debe hacer es armonizar los intereses y yo me he permitido hacer un proyecto de ley con base al enviado por el Poder Ejecutivo y lo voy a leer para depositarlo en este Senado, donde están contenidas todas mis ideas.

(Hizo depósito del documento, que figura anexo)

LIC. JULIO PEYNADO: (Dijo pensaba intervenir en el asunto en el día de hoy, pero en vista de que la Comisión de Agricultura ha dicho que continuarán las vistas públicas, lo dejará para el día siguiente para obtener ciertos datos que le interesan. Expresó que deseaba saber cuál de los dos proyectos se conocería primero en el día siguiente para saber la hora de asistir).

SENADOR PRESIDENTE: A las 9 de la mañana, y se comenzaría con el de las tierras baldías.

DR. FABIO RODRIGUEZ, Secretario General del Instituto Agrario Dominicano: (Dio lectura al Art. 2 del proyecto de ley que se estudio, sugiriendo que a continuación de donde dice: Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente.... se agregue: "Y no lo hayan estado consecutivamente durante 5 años".

En el Art. 3º, sugirió que después de donde dice: "serán pagadas a sus propietarios"..., se agregue: "previo avalúo hecho por la Dirección General del Catastro Nacional".

Y en el mismo Art. 3º, a continuación de "las autoridades competentes sus derechos de propiedad", se agregue: "en el término de 30 días, o 3 meses", o el plazo que se decida, pero que haya un término.

SENADOR PRESIDENTE: Usted habla a título personal, o a título de Secretario General del Instituto Agrario Dominicano?

DR. RODRIGUEZ: A título de Secretario del Instituto Agrario Dominicano, y como ciudadano también.

CONTINUACION DE LAS VISTAS PUBLICAS EN RELACION CON ESTE PROYECTO DE LEY, EL DIA 9 DE MARZO DE 1972.-

SENADOR PRESIDENTE: Como tenemos aquí uno de los interesados que hizo uso de la palabra ayer, el Sr. Gautier, si quiere ampliar sus conceptos, tiene la oportunidad.

SR. GAUTIER: (Dio lectura al escrito que figura anexo a las presentes notas estenográficas).

SENADOR PRESIDENTE: Lamentamos la disposición tomada por usted por el motivo o razón que usted pueda considerar que le asiste, y decimos que lo lamentamos porque todo el trabajo de ayer se desarrolló con absoluta normalidad, con absoluta libertad y dentro de un marco democrático. Si alguna circunstancia provino luego ~~que~~ a lo mejor fuera o agena totalmente a estos trabajos, una cuestión personal no debe incidir en el sentido de perjudicar los trabajos de esta vista pública.

SR. GAUTIER: Sé que dentro de esta sala se me ha concedido esta oportunidad.

SENADOR PRESIDENTE: Usted podría agotar no 5 minutos, sino 3 días que deseara.

SR. GAUTIER: Se lo agradezco mucho.

SENADOR PRESIDENTE: Ninguna otra persona tiene interés en aportar algunas observaciones al proyecto de ley sobre terrenos baldíos?

SR. JOSE Ma. DE LA MOTA: (Dijo seguir manteniendo su tesis de que la Reforma Agraria debe seguir su curso en base a los terrenos que no están cultivados.

SENADOR PRESIDENTE: Entonces usted está de acuerdo con el proyecto.

SR. DE LA MOTA: (Sí, pero que se le compre a sus respectivos dueños como dice el proyecto y como usted dijo ayer, que las relaciones se iban a hacer de grado a grado).

SENADOR PRESIDENTE: El proyecto tiende al Estado comprar y llegar a entenderse con los propietarios, así lo dice: en cualquiera otra forma convenida por las partes.

DR. RODRIGUEZ, Secretario del IAD: Ayer hicimos algunos reparos respecto a la ley, únicamente, que hoy mantenemos.

SENADOR PRESIDENTE: Usted cree que ese plazo de 5 años es suficiente?

DR. RODRIGUEZ: Sí, porque podría resultar que un agricultor tenga 1 año o 2 sus tierras sin cultivarlas por una fuerza mayor, una gravedad, por estar en lecho uno o dos años y entonces pudieran aplicarle la ley, sin embargo, hay una causa de fuerza mayor. Pero ya 5 años nos parece tiempo suficiente para que una persona que haya cultivado su tierra en ese tiempo ~~muera~~ no pueda alegar fuerza mayor, por eso dijimos ese plazo.

SENADOR PRESIDENTE: Usted cree que no puede existir, ya abordando el plano geológico, un terreno que para recuperarse necesite 5 años o menos? Una tierra muy trabajada que se haya debilitado y necesite estar baldía durante un tiempo para su recuperación?

DR. RODRIGUEZ: Entiendo que 5 años es más que suficiente porque ya existen abonos y procedimientos que conocen los agrónomos, para la recuperación de una tierra cansada.

SR. TOMAS ERIKSON, del IAD: Ya hoy día la técnica moderna no permite mantener las tierras sin provecho por años, sino que se utilizan otros recursos, como la rotación de cultivos, en que un cultivo aprovecha algunos de los elementos del suelo y después se cambia a otro cultivo que utiliza otros servicios del suelo. Además hay otras muchas formas de restaurar el terreno, como siembra de productos vegetales, de leguminosas, abonos orgánicos y otros muchos recursos que utiliza la técnica moderna para no dejar sin uno mucho tiempo la tierra. Por eso entendemos que no hay justificación para que un agricultor diga que tiene un terreno en descanso por más de 5 años, que no sea por abandono. Esa es nuestra opinión.

SENADOR PRESIDENTE: Es bueno que tengan presente la circunstancia que le vamos a advertir desde ahora. Lo que surja de estas vistas públicas será debidamente ponderado por la Comisión de Agricultura que preside el Senador de Santiago Rodríguez, Peralta Núñez, conjuntamente con el Senador de Dajabón, de La Vega, Samaná, Barahona y Santiago. Ellos, sin la presencia de ustedes estudiarán y ~~ponderarán~~ ponderarán todas las circunstancias enarboladas en estas vistas públicas. Esas circunstancias, llámense enmiendas, observaciones, objeciones, etc., al proyecto, serán después sometidas al Senado en pleno. A los acuerdos que llegue la Comisión no obliga al Senado de la República. La Comisión puede, por ejemplo, en el caso de los terrenos baldíos, estar de acuerdo con las enmiendas sugeridas por el IAD y aprobarlas, y así en su informe se lo recomienda al Senado. Pero el Senado, en sesión vuelve a ponderar todas las circunstancias, donde las personas pueden asistir, pero no tendrán voz ni podrán intervenir absolutamente en nada. Si a través de la prensa radial y escrita, los mantendremos informados. Ningún otro interesado en este proyecto?

SR. JESUS ANT. MORILLO, San Juan de la Maguana: (Preguntó si las tierras baldías incluyen a los terrenos altos)

SENADOR PRESIDENTE: Abarca todo, no especifica lleno, altura, nada.

Sr. MORILLO: Dije eso porque hay personas, como yo, que lo que tenemos es una pequeña región sembrada de pangola en la loma.

SENADOR PRESIDENTE: Eso no es terreno baldío.

VISTA PUBLICA CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1972, POR LA COMISION DE AGRICULTURA DEL SENADO, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE LA ADQUISICION POR PARTE DEL ESTADO DE LAS TIERRAS BALDIAS.

SENADOR PERALTA: (Como Presidente de la Comisión de Agricultura, dio lectura al mensaje introductivo del citado proyecto de ley y al proyecto mismo).

SR. JOSE GAUTIER: (Como propietario de fincas en zonas en las cuales podrían considerarse algunas tierras como baldías, dio lectura al trabajo, que se anexa a las presentes notas estenográficas).

Al finalizar su lectura, solicitó tener una nueva oportunidad de intervenir para ampliar sus conceptos en otra vista pública que se celebre.

SEÑOR PRESIDENTE: (Expresó que tendría esa oportunidad mañana, y también el próximo miércoles, días que se continuarían estas vistas públicas).

SR. PORFIRIO DANTE CASTILLO: (Expresó, que como terrateniente, quiere decir que se siente en la mejor disposición, como siempre, de cooperar con el Gobierno para ayudar a los campesinos pobres. No solamente esperaba este proyecto, sino que el Director de la Reforma Agraria sabe de sus ofrecimientos de tierras, donadas, y su propia reforma agraria regalándolas a gente pobre; de manera que está identificado con el Gobierno en cuanto a su deseo de mejorar la suerte del campesino, no así en cuanto a la totalidad del proyecto, en cuanto a la forma, porque hay ciertas circunstancias en terrenos baldíos que no lo son por culpa de sus propietarios, como por ejemplo, cuando un predio baldío no puede ser regado ni por lluvia, río o pozo; que el propietario al hacerse un canal entregue el 80% como cuota parte, hace la entrega y lo que le va a quedar es el 20% que no ha podido sembrar, luego, debe concedérsele un plazo para que lo cultive. El otro punto es cuando un canal es roto por un ciclón, o tiene una avería profunda y el Estado no dispone de recursos para repararlo, y está 5 o 6 años y los terrenos se vuelven baldíos de nuevo. Hay otro caso, que los ríos se agotan y el Instituto Agrario no renueva los permisos de riego y se ven imposibilitados de sembrar porque entonces el Banco Agrícola no otorga créditos. De manera que hay una serie de razones que hay que ponderar. Hay casos de terrenos cansados que hay que dejarlos varios años para su recuperación, que no pueden considerarse baldíos. Y hay una cosa importante, y es que aquí, como apuntó el Sr. Gautier, se carece de financiamiento bancario para hacer un verdadero fomento de las tierras baldías. Para conseguirse un crédito del Banco Agrícola, las tierras necesitan estar saneadas, mensuradas, y precisamente, una gran parte del país todavía no se ha mensurado. De manera que hasta que un terreno no sea saneado, no se le debe exigir que se cultive, sino darle un plazo para que lo haga. Es lo mismo que las tierras comuneras, que no se ha determinado lo que tiene cada cual, y los accionistas no saben lo que tienen o lo que pueden hacer, y así una serie de circunstancias que el proyecto no define.

Por otra parte, el Estado Dominicano no tiene dinero para comprar todas las tierras baldías de particulares, ni va a tener para cultivarlas. En esa forma, lo que se debería hacer es ir adquiriendo una cuarta parte, por ejemplo, o la mitad, e ir alentando a los dueños a ver si cultiva. Tampoco se deben cerrar las puertas al extranjero para cultivar aquí, lo que se debe hacer es armonizar los intereses y yo me he permitido hacer un proyecto de ley con base al enviado por el Poder Ejecutivo y lo voy a leer para depositarlo en este Senado, donde están contenidas todas mis ideas.

(Hizo depósito del documento, que figura anexo)

LIC. JULIO PEYNADO: (Dijo pensaba intervenir en el asunto en el día de hoy, pero en vista de que la Comisión de Agricultura ha dicho que continuarán las vistas públicas, lo dejará para el día siguiente para obtener ciertos datos que le interesan. Expresó que deseaba saber cuál de los dos proyectos se conocería primero en el día siguiente para saber la hora de asistir).

SENADOR PRESIDENTE: A las 9 de la mañana, y se comenzaría con el de las tierras baldías.

DR. FABIO RODRIGUEZ, Secretario General del Instituto Agrario Dominicano: (Dio lectura al Art. 2 del proyecto de ley que se estudio, sugiriendo que a continuación de donde dice: Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente.... se agregue: "Y no lo hayan estado consecutivamente durante 5 años".

En el Art. 3º, sugirió que después de donde dice: "serán pagadas a sus propietarios"..., se agregue: "previo avalúo hecho por la Dirección General del Catastro Nacional".

Y en el mismo Art. 3º, a continuación de "las autoridades competentes sus derechos de propiedad". se agregue: "en el término de 30 días, o 3 meses", o el plazo que se defida, pero que haya un término.

SENADOR PRESIDENTE: Usted habla a título personal, o a título de Secretario General del Instituto Agrario Dominicano?

DR. RODRIGUEZ: A título de Secretario del Instituto Agrario Dominicano, y como ciudadano también.

CONTINUACION DE LAS VISTAS PUBLICAS EN RELACION CON ESTE PROYECTO DE LEY, EL DIA 9 DE MARZO DE 1972.--

SENADOR PRESIDENTE: Como tenemos aquí uno de los interesados que hizo uso de la palabra ayer, el Sr. Gautier, si quiere ampliar sus conceptos, tiene la oportunidad.

SR. GAUTIER: (Dio lectura al escrito que figura anexo a las presentes notas estenográficas).

SENADOR PRESIDENTE: Lamentamos la disposición tomada por usted por el motivo o razón que usted pueda considerar que le asiste, y decimos que lo lamentamos porque todo el trabajo de ayer se desarrolló con absoluta normalidad, con absoluta libertad y dentro de un marco democrático. Si alguna circunstancia provino luego ~~que~~ a lo mejor fuera o agena totalmente a estos trabajos, una cuestión personal no debe incidir en el sentido de perjudicar los trabajos de esta vista pública.

SR. GAUTIER: Sé que dentro de esta sala se me ha concedido esta oportunidad.

SENADOR PRESIDENTE: Usted podría agotar no 5 minutos, sino 3 días que deseara.

SR. GAUTIER: Se lo agradezco mucho.

SENADOR PRESIDENTE: Ninguna otra persona tiene interés en aportar algunas observaciones al proyecto de ley sobre terrenos baldíos?

SR. JOSE Ma. DE LA MOTA: (Dijo seguir manteniendo su tesis de que la Reforma Agraria debe seguir su curso en base a los terrenos que no están cultivados.

SENADOR PRESIDENTE: Entonces usted está de acuerdo con el proyecto.

SR. DE LA MOTA: (Sí, pero que se le compre a sus respectivos dueños como dice el proyecto y como usted dijo ayer, que las relaciones se iban a hacer de grado a grado).

SENADOR PRESIDENTE: El proyecto tiende al Estado comprar y llegar a entenderse con los propietarios, así lo dice: en cualquiera otra forma convenida por las partes.

DR. RODRIGUEZ, Secretario del IAD: Ayer hicimos algunos reparos respecto a la ley, únicamente, que hoy mantenemos.

SENADOR PRESIDENTE: Usted cree que ese plazo de 5 años es suficiente?

DR. RODRIGUEZ: Si, porque podría resultar que un agricultor tenga 1 año o 2 sus tierras sin cultivarlas por una fuerza mayor, una gravedad, por estar en lecho uno o dos años y entonces pudieran aplicarle la ley, sin embargo, hay una causa de fuerza mayor. Pero ya 5 años nos parece tiempo suficiente para que una persona que haya cultivado su tierra en ese tiempo ~~xxxxx~~ no pueda alegar fuerza mayor, por eso dijimos ese plazo.

SENADOR PRESIDENTE: Usted cree que no puede existir, ya abordando el plano geológico, un terreno que para recuperarse necesite 5 años o menos? Una tierra muy trabajada que se haya debilitado y necesite estar baldía durante un tiempo para su recuperación?

DR. RODRIGUEZ: Entiendo que 5 años es más que suficiente porque ya existen abonos y procedimientos que conocen los agrónomos, para la recuperación de una tierra cansada.

SR. TOMAS ERIKSON, del IAD: Ya hoy día la técnica moderna no permite mantener las tierras sin provecho por años, sino que se utilizan otros recursos, como la rotación de cultivos, en que un cultivo aprovecha algunos de los elementos del suelo y después se cambia a otro cultivo que utiliza otros servicios del suelo. Además hay otras muchas formas de restaurar el terreno, como siembra de productos vegetales, de leguminosas, abonos orgánicos y otros muchos recursos que utiliza la técnica moderna para no dejar sin uno mucho tiempo la tierra. Por eso entendemos que no hay justificación para que un agricultor diga que tiene un terreno en descanso por más de 5 años, que no sea por abandono. Esa es nuestra opinión.

SENADOR PRESIDENTE: Es bueno que tengan presente la circunstancia que le vamos a advertir desde ahora. Lo que surja de estas vistas públicas será debidamente ponderado por la Comisión de Agricultura que preside el Senador de Santiago Rodríguez, Peralta Núñez, conjuntamente con el Senador de Dajabón, de La Vega, Samaná, y Barahona y Santiago. Ellos, sin la presencia de ustedes estudiarán y -----ponderarán todas las circunstancias enarboladas en estas vistas públicas. Esas circunstancias, llámense enmiendas, observaciones, objeciones, etc., al proyecto, serán después sometidas al Senado en pleno. A los acuerdos que llegue la Comisión no obliga al Senado de la República. La Comisión puede, por ejemplo, en el caso de los terrenos baldíos, estar de acuerdo con las enmiendas sugeridas por el IAD y aprobarlas, y así en su informe se lo recomienda al Senado. Pero el Senado, en sesión vuelve a ponderar todas las circunstancias, donde las personas pueden asistir, pero no tendrán voz ni podrán intervenir absolutamente en nada. Si a través de la prensa radial y escrita, los mantendremos informados. Ningún otro interesado en este proyecto?

SR. JESUS ANT. MORILLO; San Juan de la Maguana: (Preguntó si las tierras baldías incluyen a los terrenos altos)

SENADOR PRESIDENTE: Abarca todo, no especifica lleno, altura, nada.

Sr. MORILLO: Dije eso porque hay personas, como yo, que lo que tenemos es una pequeña región sembrada de pangola en la loma.

SENADOR PRESIDENTE: Eso no es terreno baldío.

Honorables Miembros del Congreso Nacional;
Distinguidos Legisladores:

Su Excelencia, el Honorable Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, ha enviado para su consideración un proyecto de ley que reza de la siguiente manera:

" EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la paz del país y la estabilidad de la familia dominicana, así como el progreso de sus instituciones democráticas y de seguridad nacional hace indispensable que se intensifique la reforma agraria y que se reduzca en toda la medida posible el creciente número de agricultores de escasos recursos que carecen de tierras para su subsistencia, hecho que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y preservación de los principios cristianos en que descansa el tipo de gobierno creado por la constitución de la República;

CONSIDERANDO que resulta ya inaplazable la adopción en el país de medidas revolucionarias de carácter constructivo que reduzcan el descontento creciente entre las masas depauperadas, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la familia dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades mas productivas.

Art. 2.- Se consideran tierras baldías, ^{en} para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren producción actualmente, siempre que no estén incluidas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo así la conservación de la foresta nacional para la protección de las cuencas hidrográficas de la República.

Art. 3.- Las tierras baldías, cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública é interés social, en virtud de la presente ley, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de diez años.

DADA, etc..... "

Señores Legisladores La falta de una política gubernamental definida que estimule y proteja el desarrollo del sector agropecuario del país, ha dado como resultado que exista no solo descontento e inseguridad entre las clases desposeídas del país, sino que ese mismo descontento é inseguridad lo sienten los hombres de trabajo, los hombres que sudan la cosecha y el ternero, día a día; semana tras semana, año tras año, para encontrarse al final de la jornada, en el mismo montón de desamparados.

Vivimos en un país donde la voluntad arbitraria e incapacitada de los funcionarios públicos es ley. Los errores y fracasos que ellos cometen, fruto de la ceguera y los desaciertos, tenemos que sufrirlos todos.

Basta señalar como ejemplos : el bochornoso fracaso del convenio agrícola dominico-puertorriqueño; la situación de incertidumbre de los cosecheros del ajo del Valle de Constanza; las fluctuaciones en el mercado de las habichuelas; la inseguridad de los cosecheros de guineos; de tomate; de frutos menores; el pañico entre los productores de huevos y carne de pollo.

Algo incomprensible para los que trabajamos la tierra es la actitud pasiva y complaciente de los funcionarios del gobierno, frente a la masiva importación de productos alimenticios que se traen al país desde el exterior, muchos de los cuales pueden ser producidos en el país o pueden ser sustituidos por artículos producidos en el país.

Un vivo ejemplo de lo que estoy diciendo son las importaciones que voy a detallar a continuación; aparecidas en el "U.S. Foreign Agricultural Trade Statistical Report, Calendar Year 1970", efectuadas en el año 1969 y 1970, procedentes únicamente de los Estados Unidos de América :

	1969	1970
	en \$1,000 dolares.	
XXXXXXXXXX		
Ganado vivo.....	353	639
Aves vivas.....	133	379
Leche y Crema.....	2,264	2,804
Huevos.....	910	977
Trigo.....	4,489	4,695
Maíz.....	1	406
Harina de Trigo.....	474	0
Sémola desgrasada.....	785	447
Cereales preparados para cocinar.....	843	792
Malta y harina de malta.....	254	366
Productos panaderos.....	160	131
Dietético, cereal niños.....	0	928
Dietético, cereal niños.....	420	0
Manzanas frescas.....	172	154
Uvas frescas.....	136	104
Jugos de frutas y vegetales.....	255	267
Frutas, semillas.....	354	279
Vegetales, leguminosos, secos.....	1,284	1,462
Vegetales, frescos.....	164	33
Vegetales, preparados.....	76	541
Azúcar, Sirop.....	0	270
Heno, comida animal.....	246	0
Comida animal, preparada.....	1,334	2,632
Salsas y condimentos.....	173	188
Sopas y caldos.....	315	312
Vinagre y sustitutos.....	144	170
Preparación alimenticia miscelánea.....	751	667
Comida, ayuda.....	573	523
Soya.....	99	614

	1969	1970
	en 1,000 dólares	
Semillas para siembra.....	96	150
Aceite, grasa, cebo animal.....	1,233	1,343
Aceite de soya.....	3,033	2,711
Aceite de Algodón.....	654	0
Aceite de Maní.....	0	2,148
Aceite y grasa, hidrogenizado.....	804	350
Otros productos agrícolas.....	<u>1,399</u>	<u>2,225</u>
Totales.....	24,772	29,707

Los datos que anteceden demuestran a simple vista que algo muy malo está ocurriendo a la agricultura y a la pecuaria de la República Dominicana.

En agosto de 1968 escribí un artículo titulado "Nefasta Política Agrícola", aparecido en El Listín Diario, criticando una disposición emanada del Secretario de Agricultura, Lic. Fernando Bogaert, en la cual él prohibía antojadizamente la exportación de frutos menores del país.

¿ Como pueden programar el productor, el exportador, y el comprador extranjero la siembra, el cultivo, la cosecha, la venta, la exportación de frutos menores y vegetales si en cualquier momento puede surgir una disposición como ésta, de cualquier funcionario gubernamental.?

Todavía en octubre de 1971, con el criterio económico mas estrecho que se puede tener, el señor Domingo Alba, Director del Departamento de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, lanza una Circular a los señores exportadores requiriéndoles la solicitud de un permiso previo para la exportación de todos los productos agropecuarios, la cual era obligatoria para poder efectuar las exportaciones.

Es que estamos en el mismo montón de desesperados, repito, los que no tienen tierra para trabajar, y los que se arriesgan a trabajar la tierra que tienen.

La falta de financiamiento para planes de desarrollo agropecuario; la fijación por parte del gobierno de precios políticos para muchos productos agropecuarios, sin el menor concepto de su costo de producción; alto costo de los equipos y repuestos agrícolas, combustibles y lubricantes, abonos, insecticidas, yerbicidas; la falta de mercados seguros y estables; el alto costo y la escasez é inseguridad de transporte para los productos de exportación, avalan nuestras afirmaciones en este sentido.

Senores Legisladores La falta de una política gubernamental responsable, que estimule y proteja a la clase laboral, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, ha traído como consecuencia la creación de tensiones sociales que intranquilizan a la familia dominicana.

Entre las barbaridades que se cometen a diario en este país contra la clase campesina, quizás la más sobresaliente de todas, por sus alcances sociales y económicos, es la auspiciada y tolerada por el gobierno nacional, compuesto en este caso por el Poder Ejecutivo y ratificada por todos los miembros legislativos del Congreso Nacional, de importar masivamente braceros extranjeros que vienen a sustituir al trabajador agrícola dominicano en el corte de la caña y otras faenas agrícolas en los distintos ingenios azucareros del país.-

El Acuerdo sobre Contratación de Jornaleros en Haití y su traslado a la República Dominicana, firmado por el Presidente Balaguer, y ratificado en Diciembre de 1966 por todos los legisladores miembros del Congreso Nacional, es una vergüenza para la clase trabajadora rural dominicana.

La sustitución del obrero rural dominicano por un tipo de trabajador esclavo, no es un ejemplo saludable que debe auspiciar y tolerar un gobierno que desea intensificar la Reforma Agraria del país a través de repartos de tierras.

El gobierno del Presidente Balaguer, que participa y goza del festín de la explotación inhumana que se hace al trabajador agrícola haitiano, engañado, maltratado, considerado como un animal de carga a los ojos de su hermano dominicano, no tiene calidad frente a ningún sector social dominicano de hablar sobre intranquilidad social en este país.

Pero si el Acuerdo fuera ejecutado a cabalidad no tuviésemos ahora la necesidad de insistir sobre el mismo.

La verdad es otra. El Acuerdo no se cumple. Y miles de ciudadanos haitianos con sus esposas é hijos han cruzado ilegalmente la frontera dominico-haitiana en los últimos años, para venir, supuestamente, a trabajar como picadores de caña en los distintos ingenios del país, con la complicidad y tolerancia de autoridades civiles y militares.

en el territorio nacional.

Yo puedo probar, si los legisladores miembros de este Congreso Nacional desean conocer la verdad y me asisten para recoger los elementos de prueba en las distintas dependencias gubernamentales, que todos los haitianos que trabajan en los ingenios azucareros del país residen ilegalmente; que no entraron bajo los términos del Acuerdo ratificado por ellos; y que en el libro "República Dominicana en Cifras", editado por el Secretariado Técnico de la Presidencia, Oficina Nacional de Estadística, 1970, Volumen V, página 31, cuadro 25, población, movimiento migratorio pasajeros llegos a la República Dominicana, 1963-1969; cuadro 26, pasajeros salidos en el República Dominicana por año según vía de salida, 1963-1969, algunas de las cifras suministradas han sido alteradas.

No menos de 32,000 haitianos trabajan en los ingenios del Consejo Estatal del Azúcar; 11,600 en el Central Romana y 1,300 en los Centrales de la Casa Vicini.

¿ Como llegaron esos trabajadores al país en los últimos 4 años ?

El negocio de los jornaleros haitianos que entran y viven ilegalmente en los ingenios azucareros no se limita a la suma de 45,000 trabajadores. La mayoría de los haitianos que son entrados ilegalmente al país, repito, vienen acompañados de sus mujeres y sus hijos. Son familias haitianas enteras que son trasladadas al territorio dominicano.

En el último Censo de Población efectuado por la Oficina Nacional de Estadística, aparecen 18,968 hombres y 9974 mujeres nacidas en el extranjero, y 149,678 hombres y mujeres que no dijeron donde habían nacido.

Estudiando estas cifras y teniendo en cuenta otros elementos de prueba, yo presumo que de 160,000 a 200,000 haitianos viven ilegalmente en el territorio dominicano, de una población censada de 4,000.000 de habitantes, o sea que un 5% de la población que vive en territorio dominicano está compuesto de ciudadanos haitianos.

Estos haitianos no solo le quitan el trabajo a los campesinos sin tierra, sino también que laboran tierras de dominicanos que ellos pudieran trabajar.

¿ Piensa el gobierno del Dr. Joaquín Balaguer legalizar también esta situación ilegal ?.

¿ Piensa el gobierno del Dr. Joaquín Balaguer asentar dentro del programa de reforma agraria a familias haitianas en tierras baldías de dominicanos ?

Por otra parte, el gobierno dominicano debe sanear lo propio antes de entrarle a lo ajeno. Las cosas que atañen al Estado, administradas por el gobierno, deben sentar el buen ejemplo.

Como corolario de esa actitud, el Congreso Nacional debe legislar para que mediante una ley se prohíba la utilización de mano de obra extranjera para el corte de la caña y otras faenas agrícolas en todos los ingenios del país, y que todas los extranjeros que residen ilegalmente en territorio dominicano sean repatriados a su nación de origen.

45,000 padres de familias campesinas y toda una nación aplaudirán esa medida. *Entonces si estariamos frente a un gobierno nacionalista y revolucionario*

Senores Legisladores Es un rumor a viva voz el hecho de que la corrupción administrativa se ha institucionalizado en todos los ingenios del Consejo Estatal del Azúcar y en su propia oficina central, a todos los niveles.

De ser cierto, de nada vale la repatriación de extranjeros que trabajan en los ingenios estatales, ya que no se podrán introducir cambios revolucionarios para mejorar las condiciones de vida del picador de caña dominicano.

Valdría la pena que el Congreso Nacional nombre por ley una Comisión Investigadora de Ciudadanos Probos, para que investigue la denuncia en ese sentido, y, con su informe, podrá partir de bases claras en la misión que hoy les ocupa.

Senores Legisladores Yo estoy de acuerdo con el fondo del proyecto de ley que declara de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano todas las tierras baldías que existan en el país.

Desgraciadamente para tener una mejor idea de los alcances de este proyecto de ley, la Oficina Nacional de Estadística no posee los datos actualizados del último Censo Agropecuario realizado en 1970 sobre la superficie de las explotaciones agropecuarias según el aprovechamiento de las tierras; el número y la superficie de las explotaciones agropecuarias según régimen de tenencia; el número y la superficie de las explotaciones agropecuarias según tamaño de la explotación.

Todos los datos que dicha oficina posee son del Censo de 1960. Sería de interés nacional determinar el número y la superficie de las explotaciones agropecuarias según tamaños de la explotación que fueron pasadas a manos del Estado Dominicano; cuales de estas han pasado a la Reforma Agraria; cuales pertenecen al Consejo Estatal del Azúcar; cuales pertenecen a la Corporación de Empresas Estatales; cuales pertenecen a instituciones autónomas como la Universidad Autónoma de Santo Domingo, la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, la Universidad Católica Madre y Maestra; cuales son usadas por la Secretaría de Estado de Agricultura, el Instituto del Tabaco, el Instituto del Café, el Instituto del Cacao; cuales de éstas son usufructuadas por

particulares sin título; cuales han sido cedidas en propiedad o arrendamiento a particulares fuera del Instituto Agrario Dominicano, y sobre todo, de la universalidad de las tierras que actualmente pertenecen al Estado Dominicano, cuales y que cantidad son baldías y se encuentran en estado de abandono.

Hay que recordar aquí que el Censo de 1960 se hizo durante la Era de Trujillo y que en él es que aparecen 71 explotaciones de -- 25,000 hectáreas y más.

Hay que recordar también que de acuerdo a la Ley de Confiscaciones, todas las propiedades de los Trujillo y sus allegados pasaron a manos del Estado.

Sería constructivo informar a la ciudadanía el inventario de las tierras que han sido propiedad del Estado Dominicano, a partir de 1961 y las que están en su posesión actualmente.

Handwritten signature

Lo que desea la gran mayoría del pueblo dominicano es trabajo.

El proyecto de ley sobre tierras baldías identifica al hombre sin trabajo, con el hombre sin tierra.

Para pueblos como el nuestro, donde muchas veces no se profundizan las razones de las cosas, cualquier político, de cualquier ideología que sea, que le ofrezca tierra al campesino, le está ofreciendo trabajo. Es la aritmética de sumar que utilizan todos los políticos cuando se acercan las elecciones.

Yo sin ser político me sumo a ellos.

Yo considero que no solamente se le deben dar tierras baldías al campesino sin tierra, sino también tierras cultivadas, que sus legítimos dueños estén dispuestos a venderse al Estado Dominicano.

Con esta finalidad se debe crear un fondo público de CIEN MILLONES DE PESOS; veinticinco millones en efectivo y setenta y cinco millones en bonos del Estado, para que con este dinero el Estado pague las tierras ofrecidas al mismo; un 25% del valor en efectivo y el resto en bonos redimibles a 10 años.

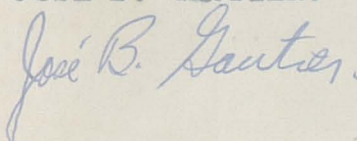
Señores Legisladores:

Algunos puntos tratados por mí necesitan de una más amplia explicación; otros como la influencia haitiana y el control de la natalidad entre los dominicanos; la influencia haitiana en la educación y la cultura del pueblo dominicano; la influencia haitiana en la higiene y la salud del pueblo no han sido tratados por mí.

Tampoco he podido concluir, en razón de que este trabajo fué hecho en un tiempo de apenas dos días, razón por la cual ruego a los señores Legisladores que me den otra oportunidad en una próxima audiencia pública para yo poder ampliarme y concluir debidamente.

Gracias por haberme escuchado.

JOSE B. GAUTIER.



Santo Domingo, R.D.
8 de marzo, 1972.-

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

No. _____

CONSIDERANDO que la paz del país, la armonización económica y la estabilidad de la familia dominicana, así como el progreso de sus instituciones democráticas y la seguridad nacional, hacen indispensable que se intensifique la reforma agraria y que se reduzca en toda la medida posible el creciente número de agricultores de escasos recursos que carecen de tierras para su subsistencia, hecho que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y preservación de los principios cristianos en que descansa el tipo de gobierno creado por la Constitución de la República;

CONSIDERANDO que resulta ya inaplazable la adopción en el país de medidas evolucionarias de carácter constructivo que reduzcan el descontento creciente entre las masas depauperadas, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la familia dominicana;

CONSIDERANDO de gran conveniencia que los pequeños predios o minifundios no ~~son~~ suficientes para las necesidades de los agricultores, se reúnan en fincas con cultivos técnicos en forma de asociaciones o cooperativas compuestas por todos los propietarios para ser ayudados y orientados técnicamente por el Instituto Agrario Dominicano y otros organismos;

CONSIDERANDO que los bancos y otras instituciones de financiamientos agrícolas no ofrecen sus créditos para el desmonte y fomento de terrenos baldíos si los dueños no los tienen mensurados, saneados y adjudicados con sus certificados de títulos;

CONSIDERANDO que ya solo queda una parte no muy extensa sin mensurar del país, y que de igual manera no se han delimitados ni terminado de depurar los pesos de títulos de los accionistas en los sitios comuneros, todo lo que daría el derecho y posesión definitivos sobre terrenos baldíos o abandonados y ofrecería la posibilidad de hacer cultivables las parcelas;

CONSIDERANDO que hay ocasiones en que los propietarios de terrenos baldíos en la actualidad, con la intención firme de cultivarlos, se ven imposibilitados de ello por averías en canales del Estado sin que el gobierno pueda inmediatamente repararlos o reconstruirlos, porque los estiajes y el consecuente agotamiento de ríos que impiden al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos otorgar o renovar los permisos de riego para el Banco Agrícola conceder los créditos solicitados con tal motivo;

CONSIDERANDO que hay terrenos cansados cuyos propietarios deben dejarlos baldíos un tiempo para que se recuperen y poderlos utilizar nuevamente, lo mismo que campos salinizados que se someten a tratamientos de desalinización;

CONSIDERANDO que terrenos baldíos en litis judiciales no se pueden cultivar debido a imposibilidad legal;

CONSIDERANDO que si la ley de cotas partes sobre nuevos canales construidos por el Estado señala específicamente la entrega del 80% por parte del propietario de la zona regable cuando de ninguna otra manera a no ser por la obra de irrigación gubernamental no se hubieran podido cultivar y que la razón aconseja que debe permitirsele un plazo para cultivar el 20% restante;

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano carece de los fondos suficientes para un pago inmediato de todas las tierras baldías que permitan a sus propietarios recibir los fondos para otras inversiones productivas para atender sus familias y que mucho menos podría contar sino a largo plazo con los fondos para fomentar todas las tierras baldías deo país, lo que representaría un estancamiento y eliminación de la participación del capital privado cuyo aporte no debe eliminarse en un país subdesarrollado;

CONSIDERANDO la urgencia y necesidad de los campesinos sin tierras, no obstante tener el Estado Dominicano la mayor cantidad de tierras cultivadas y baldías del territorio nacional, de que los dueños de terrenos baldíos en atinada y sincera cooperación deban ir entregando una parte de sus tierras de comun acuerdo, atendiéndose diversos factores y zonas, con el Instituto Agrario Dominicano;

CONSIDERANDO que la inspiración gubernamental tiene también además de la ayuda al campesino necesitado, la base del aumento de las labores y producción agropecuarias con el loable propósito de fortalecer la economía nacional en la fase agrícola como la más importante, y por tanto no debe prescindirse del aporte privado, dominicano o extranjero, voluntario o compulsatorio a los grandes capitalistas con predios u obligarlos a adquirirlos;

CONSIDERANDO que muchos de los propietarios de terrenos baldíos podrían, empujados por la ley, cultivar parte de dichos terrenos en un plazo razonable, vencido el cual sino siembra o fomenta, la totalidad de sus predios pasarían a ser propiedad del Instituto Agrario Dominicano;

CONSIDERANDO que hay muchos propietarios de terrenos sin cultivar que tienen tramitados créditos para fomentos al Banco Agrícola y que se debe permitir que lo hagan en beneficio de la economía dominicana;

CONSIDERANDO la necesidad de atraer capital extranjero privado para contribuir al fomento agropecuario y que debe darsele un plazo atractivo para comprar y fomentar terrenos baldíos para obtenerse una influencia inmediata;

CONSIDERANDO que la mayor parte del país no está cultivada por falta de sistemas de riego o caminos vecinales y que debe propenderse a la solución vigorosas de esos problemas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano y esa institución repartirlas a los campesinos de pocos recursos, tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado por motivos injustificados, que no deseen fomentarlas, o sea porque se hayan dedicado a otras actividades.

Art. 2.- Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente y cuyos propietarios no esten gestionando a plazo corto fomentarlas o que hayan impedimentos razonables que lo impidan, siempre que no esten incluidas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas de la República.

Art. 3.- Los propietarios de tierras baldías que tengan el dinámico propósito de fomentar partes de las mismas inmediatamente y que tengan tramitados o tramiten en un plazo de urgencia créditos bancarios para cultivar, podrán hacerlo en el plazo de un año, vencido el cual sin ejecutar tales propósitos, todas sus tierras baldías, la parte adquirida por el Estado inicialmente más la otra resergadale para fomentar, pasaran al Instituto Agrario Dominicano para ser repartidas a los campesinos?

Art. 4.- Se declara de interés nacional que el Instituto Agrario Dominicano convierta los minifundios en predios conjuntos con una asociación o cooperativa de los condueños a fin de que con la ayuda económica y técnica, esos predios refundidos sean fuentes de buena producción y de beneficios para los agricultores minifundiistas.

Art. 5.- Se declara de conveniencia para el desarrollo agrícola dominicano y a fin de que los propietarios de terrenos pueden obtener créditos bancarios para el fomento de sus terrenos baldíos una vez adjudicados, que sea completada la mensura y realizado el correspondiente saneamiento de todas las tierras no mensuradas del país, y al recibir el fallo definitivo que los hace verdaderos propietarios, tendrán un plazo para cultivar parte de las mismas vencido el cual serían adquiridas todas por el Estado.

Art. 6.- De conformidad con el artículo 5 de esta ley, también deberán ser delimitados los sitios comuneros, depurar los que faltan, a fin de que los accionistas puedan ser verdaderos dueños y tomar posesión de los mismos en la proporción de la partición y poder cultivar y ceder a la Reforma Agraria. En estos casos también se dará el plazo que corresponda para cultivar.

Art. 7.- Los propietarios de terrenos baldíos cultivables que estén impedidos de fomentarlos por averías serias en canales del Estado, tendrán un plazo para hacer sus labores agrícolas que comenzará cuando el canal esté en condiciones de ofrecerles la irrigación después de la reparación o reconstrucción.

Art. 8.- Los propietarios que tengan terrenos baldíos listos para sembrarse pero que no lo han hecho porque el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos no les ha concedido o renovado permisos de riego por estiaje que agota ríos, tendrán un plazo para cultivar que comenzará luego que la fuente readquiera su caudal normal y obtenga el permiso correspondiente para poder retirar los fondos del Banco Agrícola.

Art. 9.- No se consideraran terrenos baldíos aquellos que por cansancio los dueños tengan que dejarlos volver montes durante cierto tiempo para ser utilizados nuevamente. Si cuando ya pudieran ser utilizados no son sembrados, pasaran a manos del Estado. Lo mismo sucederá con los terrenos salinizados en proceso de recuperación.

Art. 10.- Los terrenos baldíos en litis judiciales tendrán un plazo para su cultivo cuando haya habido un fallo final.

Art. 11.- En los casos en que de acuerdo con la ley de cuotas partes por construcción en canales estatales el propietario tenga que entregar el 80% porque de otra manera no podía cultivarlas, éste tendrá un plazo para sembrar el 20% restante vencido el cual sino lo ha hecho pasará a manos del Estado por justa compra.

Art. 12.- Los capitalistas dominicanos y residentes extranjeros, personas o empresas, de más de RD\$200,000.00 de activo, deberán invertir al 10% en fomentar terrenos baldíos que pudieran adquirir del Estado o de particulares.

Art. 13.- Los propietarios de terrenos baldíos que tengan tramitados créditos al Banco Agrícola para fomentar sus predios al promulgarse la presente ley, podrán terminar sus proyectos en beneficio de la producción y creación de fuentes de trabajo.

Art. 14.- Los extranjeros no residentes en el país que deseen fomentar lo agropecuario, tendrán un plazo de tres años para adquirir terrenos baldíos y sembrarlos con las mayores facilidades y garantía a sus inversiones.

Art. 15.- Se declara de interés nacional que el Estado construya los canales y otros sistemas de riego que urgen el país lo mismo que los canales vecinales, por falta de los cuales la mayoría del territorio nacional no está cultivada.

Art. 16.- Las tierras baldías, cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano y éste repartirlas a campesinos necesitados se declaran de utilidad pública e interés nacional y social, en virtud de la presente ley, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción legal de las autoridades competentes el derecho de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo al recibir el predio y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de diez años.

DADA, etc.....

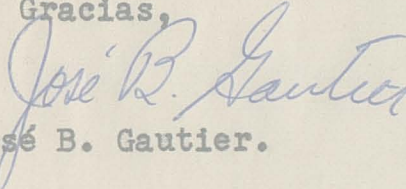
Honorables Miembros del Senado;

Distinguidos Legisladores :

En razón de algunos desagradables hechos que no son del caso conocer por los integrantes de esta digna Comisión de Senadores, quien les habla cree que no hay suficientes garantías para su persona para seguir exponiendo sus puntos de vista sobre el proyecto de ley que trata de tierras baldías en esta Honorable Sala del Congreso Nacional.

Ruégoles excusar cualquier molestia que he podido ocasionar.

Gracias.



José B. Gautier.

Santo Domingo, R.D.
9 de marzo de 1972.

Baldía

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO que la paz del país y la estabilidad de la familia dominicana, así como el progreso de sus instituciones democráticas y la seguridad nacional, hacen indispensable que se intensifique la reforma agraria y que se reduzca en toda la medida posible el creciente número de agricultores de escasos recursos que carecen de tierras para su subsistencia, hecho que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y preservación de los principios cristianos en que descansa el tipo de gobierno creado por la constitución de la República;

CONSIDERANDO que resulta ya inaplazable la ^{en}opción/el país de medidas revolucionarias de carácter constructivo que reduzcan el descontento creciente entre las masas depauperadas, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la familia dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas.

Art. 2.- Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluídas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas de la República.

Art. 3.- Las tierras baldías, cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, en virtud de la presente ley, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de diez años.

DADA etc.....

Ley 282



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5509

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de febrero de 1972.-

Al Presidente
del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

No escapará a la buena comprensión de los señores legisladores que el mantenimiento de la paz que reina en el país, así como la estabilidad de la familia dominicana, el progreso de las instituciones democráticas y la seguridad nacional, exigen que se intensifiquen los planes de la Reforma Agraria emprendidos por el Gobierno Nacional, al través del Instituto Agrario - Dominicano, a fin de que se reduzca, en la medida posible, el creciente número de agricultores de escasos recursos económicos que carecen de tierras para su subsistencia, circunstancia que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y la preservación de los principios democráticos y cristianos en que descansa el tipo de Gobierno instituido por la Constitución de la República.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Los fines que se ha propuesto alcanzar el Gobierno Nacional requieren, por otra parte, la adopción de medidas de verdadero sentido revolucionario, sin violencias ni extremismos, que creen las condiciones necesarias de carácter constructivo tendentes a reducir el descontento palpable y creciente entre las masas depauperadas del país, particularmente en las que residen en nuestras zonas rurales.

Las medidas propuestas, contenidas en el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por órgano de esa alta Cámara de su digna presidencia, propenden a declarar de utilidad pública y de interés social, la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado prácticamente, ya sea por falta de recursos económicos para su cultivo, o ya porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, ajenas al agro.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

De acuerdo con el proyecto de ley, se consideran tierras baldías, para los fines del mismo, todas aquellas que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluidas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo - así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas del territorio de la República. El proyecto de ley, además, establece que las tierras baldías cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de 10 años.

La importancia y trascendencia del proyecto de ley que acompaña al presente mensaje salta a

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

ojos vista, hasta tal punto que se considera innecesaria una más amplia exposición acerca de los motivos que me han impulsado a presentarlo a la consideración de los señores legisladores, en la seguridad de que merecerá sus votos afirmativos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Honorables Senadores:

Comparezco ante esta distinguida Comisión del Honorable Senado de la República, para exponer mis puntos de vista en relación con el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo para la adquisición, por el Estado, de las tierras baldías en el territorio nacional.

No soy un opositor del proyecto; muy al contrario celebro la iniciativa del Honorable Señor Presidente de la República, pero estimo que la propuesta ley tendría proyecciones de tal trascendencia, que la misma debe ser ponderada muy cuidadosamente, con exanimidad, espíritu de justicia, y sobre todo con respeto al derecho ageno. En resumen, aspiro a que el problema planteado a esta Comisión del Senado se contemple a la luz de nuestra Carta Sustantiva y con estricto apego a las disposiciones de la letra a) del inciso 13 del artículo 8 de la Constitución vigente.

Tuve el honor de formar parte de la Comisión que el Presidente Balaguer designó para preparar el anteproyecto de la Constitución que hoy nos rige, y dí mi apoyo irrestricto a que se dijera que "se declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio. Se destinan a los planes de la Reforma Agraria las tierras que pertenezcan al Estado o las que éste adquiera de grado a grado o por expropiación, en la forma prescrita por esta Constitución, que no estén destinadas o deban destinarse por el Estado a otros fines de interés general". Sigo creyendo en el alto interés social de esa disposición constitucional, y soy de opinión que ha debido ponerse en práctica con estricta justeza a sus términos, mucho antes del momento actual.

No creo equivocarme si afirmo que aunque se han adquirido

muchas tierras para la Reforma Agraria, ello no se ha hecho cumpliendo el propósito que inspiró al Constituyente. Pocas veces se ha pensado en adquirir tierras baldías para dedicarlas a fines útiles, y la adquisición gradual de latifundios ha tenido muy poca vigencia. La mayor parte de las tierras adquiridas para la Reforma Agraria ya estaban bajo cultivo, y en cuanto a latifundios, no sé que se hayan adquirido otros que no sean el que perteneció a la sucesión de Rafael Agüayo, y una parte del que perteneció a José Antonio Jiménez Alvarez, ambos en el Yuna. La mayoría de las tierras adquiridas para la Reforma Agraria no se ajustaban a ninguno de los dos conceptos que encierra la disposición constitucional a que me he referido, y de ahí que vea yo con gran satisfacción, que el proyecto de ley que esta Comisión del Senado ha de estudiar, parece encaminado a convertir en realidad la letra de nuestra Carta Sustantiva, aún cuando no se contemple expropiar las tierras, pese a la falta de claridad de que a ese respecto adolece dicho proyecto.

A ese respecto es oportuno señalar que no puede establecerse el derecho a expropiar tierras en la forma prevista en el proyecto sometido al Senado, sin violar la Constitución, porque no se ofrece efectuar en efectivo el pago de las mismas, y la expropiación no puede hacerse de otro modo. Creo, sin embargo, que serán muchos los propietarios de tierras que se acogerán voluntariamente a la ley que se quiere dictar, si los bonos que se ofrecen produjeran un interés razonable, como el que figuró en el Plan de Desarrollo propuesto al Honorable Señor Presidente de la República por la Comisión de Planificación.

Un bono que solo devengue tres por ciento de interés, no

importa lo cumplido que sea el Gobierno en el pago de esos intereses y de la amortización de esos bonos, no encontrará quien los compre por más de RD\$60.00, y no es razonable esperar que un dueño de tierras acepte voluntariamente RD\$60.00, en forma de un bono, por tierras valuadas en RD\$100.00. Solo el que tenga una cuenta que ya hubiese perdido la esperanza de que se le pagara, puede recibir complacido un bono desvalorizado. Y digo esto a pesar de que reconozco que de 1907 para acá el Gobierno Dominicano ha dado pruebas, que muchos otros países de América podrían envidiar, de ser cumplidor esmerado de sus obligaciones representadas por emisiones de bonos. Pero es que ni el Gobierno de los Estados Unidos emite ya bonos de tres por ciento, y no hay razón para que eso se haga aquí, donde debe estimularse la adquisición de ese tipo de documento, para hacer más viable la realización de muchos proyectos oficiales de gran envergadura y de indiscutible interés para el desarrollo de la economía nacional.

Me permito hacer otra sugestión acerca de la emisión de bonos para la compra de tierras baldías o latifundios. No deben ser especializados para ese fin exclusivamente. La emisión debe utilizarse para diversos fines, porque es tal la predisposición de ciertos grupos políticos en cuanto a la tenencia de la tierra en la actualidad, que no sería de extrañarse que si esos grupos llegasen a tener preponderancia en un Gobierno del futuro, se les ocurriera repudiar la emisión de bonos así especializados, para perjudicar a quienes los hubiesen recibido del Estado. Y el temor a esa posible contingencia podría ser otro factor deprimente del valor de esos bonos, desde el momento mismo de su emisión. Eso se obviaría si los bonos se destinan a diversos fines y no solo a la adquisición de tierras.

Me permito llamar la atención de esta Honorable Comisión a otros aspectos del problema que tiene en estudio, que merecen también una muy cuidadosa ponderación. Cuando se habla de tierras baldías, la impresión general es la de que su propietario no ha querido trabajarlas ni dejarlas trabajar por otros, y que por tanto es una especie de transgresor de la ley, que merece ser sancionado. El concepto es tan falso como injusto. No hay duda de que si ha actuado voluntariamente, resulta ser un factor negativo en el desarrollo económico del país, pero no puede señalársele como ubicado al margen de la ley, porque al proceder así no ha violado ninguna disposición legal, y es precepto constitucional entre nosotros que a nadie se le puede obligar hacer lo que la ley no ordena.

Pero ocurre que con frecuencia el dueño del terreno baldío quiere trabajarlo y no se le permite. Son muchos los casos de grandes extensiones de tierras que permanecen baldías, pese al interés del propietario de dedicarlas a un fin útil, porque el Estado le prohíbe, terminantemente, realizar tal propósito. Señalaré por ejemplo las grandes extensiones de terreno cubiertas de pinos y otros árboles maderables, que explotaban los dueños de aserraderos. No puede negarse que las tierras estaban destinadas a un fin útil, acaso el único a que podían dedicarse esas tierras, y pese a que en la generalidad de los casos en la zona de pinos la explotación del bosque no se hacía en forma racional y científica sino de modo a exterminar la floresta, lo cierto es que se prohibió la explotación de esos bosques y en la actualidad esas tierras resultan ser baldías. Creo que la explotación de esos bosques ha podido reglamentarse como se ha hecho en todas partes del mundo sin llegar a la prohibición total de corte, que es una medida tan solo vigente en la República Dominicana.

En dos grandes extensiones de terreno de mi propiedad, una en el Municipio de Enriquillo y otra en el de Higüey había aserraderos instalados para la explotación de maderas de calidad. Pese a que el terreno era llano, no sujeto a erosión, sin aguadas superficiales, tanto en un caso como en el otro, y que esas tierras habrán de ser destinadas a la agricultura o la pecuaria, se ordenó el cierre de ambos aserraderos. Era natural sacarle algún provecho económico a esas maderas antes de dedicar la tierra a otros fines para lo cual había que destruir el bosque. Es probable que ahora, si yo traspaso al Estado esas tierras, las llamas consumirán lo que fué un bosque que debió aprovecharse y no se pudo aprovechar.

Y no se piense tampoco que los propietarios de tierras se han obstinado en no venderlas. Hace unos tres o cuatro años quise acogerme al ofrecimiento que el Presidente Balaguer hizo para que el Estado adquiriera tierras a cambio de acciones en empresas, o de terrenos urbanos del Estado, y la carta que le dirigí al Primer Magistrado con tal propósito, fué tramitada al Instituto Agrario, el cual me contestó que no le interesaban esas tierras porque no estaban irrigadas. Sin embargo, se trataba de las mejores tierras de la parte Norte del Municipio de Oviedo, que ahora mismo se me ha manifestado el interés de examinarlas para un asentamiento de campesinos pobres de la zona fonteriza, propósito que tendrá todo mi apoyo.

Con respecto a mis tierras en la costa occidental del Municipio de Higüey, y en vista de las dificultades en obtener los permisos de corte de árboles para suministrar traviesas confeccionadas a hacha para la Central Romana, solicité de la Dirección General Forestal, el año pasado, el permiso de ley para tumbar sesenta mil tareas y sembrarlas de yerba. Jamás se me contestó.

Sin embargo, ahora figuro yo como propietario de latifundios baldíos, y se pensará que ni he querido trabajar esas tierras ni he dejado que otro las trabaje, y yo le pregunto a esa Honorable Comisión si es por culpa mía que esas tierras pueden aparecer hoy como baldías, y si se puede decir que yo me haya negado a desprenderme de las mismas?

Lo anterior me hace pensar que aunque estimo que el proyecto de ley en estudio no tiene, como he dicho, carácter conminatorio para el dueño del terreno, en cualquier caso en que un dueño de tierras quiera él mismo dedicarlas a fin útil, que acaso hasta ahora se le haya prohibido, debe dársele un plazo razonable para ello. No habrá perjuicio para nadie en proceder así, porque el Gobierno no debe traspasar a la Reforma Agraria enormes cantidades de tierras que el Instituto no pueda distribuir adecuadamente, ya que eso traería la inmediata ocupación de esas tierras por personas sin derecho a ellas, que las invadirían antes de que el Instituto Agrario pudiera actuar.

Como ejemplo de lo que acabo de decir puedo señalar lo que ocurrió con las veinte mil tareas de lomas fértiles adquiridas de la sucesión Agüayo por el Estado Dominicano, que por su naturaleza no pudieron dedicarse al asentamiento de Limón del Yuna destinado exclusivamente a la siembra de arroz. Esas tierras accidentadas fueron ya totalmente ocupadas, por personas que actuaron por su libre albedrío y que echaron al suelo el bosque virgen que Agüayo había conservado. Lo mismo ocurrió con la zona de reserva forestal creada por una ley que hace apenas tres años ^{en} la parte Norte del Municipio de San Cristóbal. Precisamente a raíz de esa ley fué cuando se inició la invasión de esos terrenos y la destrucción de los bos-

ques que aquella legislación pretendió conservar.

Por último, hay que tener muy en cuenta que la ley en proyecto representa un viraje de ciento ochenta grados por parte del Gobierno en cuanto a la conservación forestal. Como ya he dicho, hasta el momento actual, la política oficial ha sido la de restringir de un modo casi absoluto y a mi juicio exagerado, el corte de árboles, para la conservación de los bosques del país. La adquisición de todas las tierras baldías por parte del Estado, para los fines de la Reforma Agraria, conlleva la necesaria destrucción de los bosques que hayan en esas tierras baldías, y como esto podría tener consecuencias perjudiciales en sumo grado para el país, conviene que se tenga en cuenta la necesidad de adoptar previsiones adecuadas a ese respecto.

Las anteriores son meros reparos al proyecto de ley a que me he referido, el cual, en principio, merece mi decidida aprobación, siempre que se proceda con el necesario buen juicio y espíritu de justicia.

Respetuosamente,


Julio F. Reynado.

Santo Domingo, D. N.,
9 de marzo de 1972.

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Legisladores:

La Comisión suscrita a quien se le encomendó el estudio del Proyecto de ley que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, introducido a esta Alta Cámara, mediante Mensaje No. 5509, de fecha 25 de febrero de 1972 por el Poder Ejecutivo, depositado personalmente por el Honorable Señor Presidente de la República en su recién comparecencia ante la Asamblea Nacional, el próximo pasado 27 de febrero del año en curso, día de la Independencia Nacional, se permite rendir el siguiente informe:

En primera circunstancia la Comisión celebró dos vistas públicas los días 8 y 9 de marzo en curso, cuyo aviso e invitación fué ampliamente publicado en todos los periódicos, así como difundido por la radio nacional, en interés de que a las mismas concurrieran todas las partes interesadas, pues se trata de un proyecto por medio del cual se adoptan medidas de verdadero sentido revolucionario.

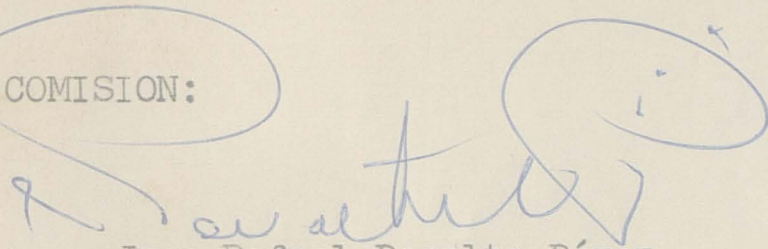
En las vistas públicas, fueron oídos los Doctores José B. Gautier, Porfio Dante Castillo, Fabio Rodríguez, según consta en las versiones taquígraficas de las mismas, y se tomó nota del trabajo depositado por el Lic. Julio F. Peynado.

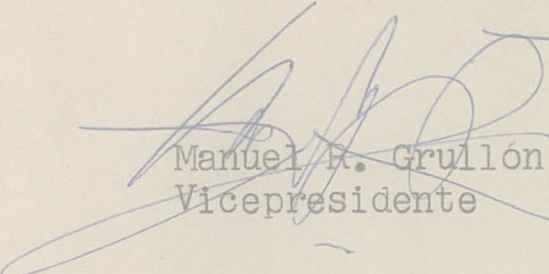
Esta Comisión ha hecho un estudio pormenorizado de este importante proyecto de Ley y considerado que es urgente intensificar los planes de la Reforma Agraria a través de su Instituto, a fin de reducir el número de agricultores de

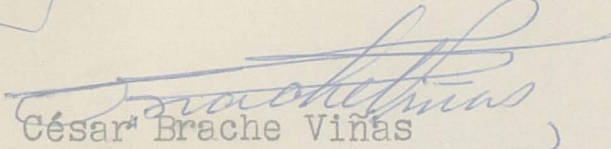
sigue

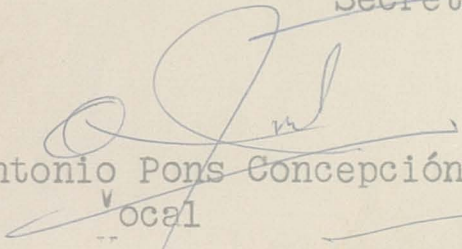
escasos recursos económicos que carecen de tierra para su subsistencia; así mismo se define lo que se consideran tierras baldías; además la forma en que serán pagadas a sus propietarios por el Estado, razones por las cuales la Comisión suscrita recomienda la aprobación del aludido proyecto, y que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

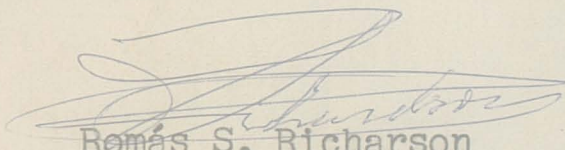
POR LA COMISION:


Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente

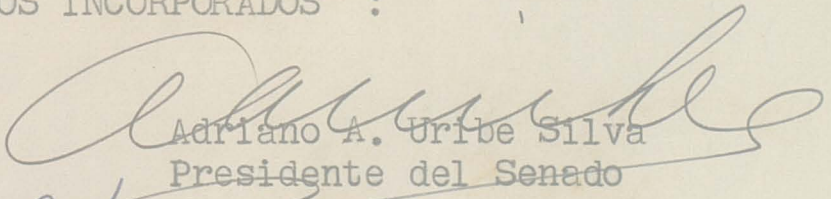

Manuel R. Grullón Peña
Vicepresidente

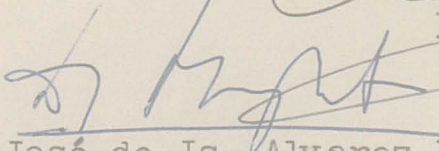

César Brache Viñas
Secretario


Antonio Pons Concepción
Vocal


Romás S. Richarson
Vocal

MIEMBROS INCORPORADOS :


Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado


José de Js. Alvarez Bogaert
Vicepresidente del Senado

Marzo 14 de 1972.-

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Legisladores:

La Comisión suscrita a quien se le encomendó el estudio del Proyecto de ley que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, introducido a esta Alta Cámara, mediante Mensaje No. 5509, de fecha 25 de febrero de 1972 por el Poder Ejecutivo, depositado personalmente por el Honorable Señor Presidente de la República en su recién comparecencia ante la Asamblea Nacional, el próximo pasado 27 de febrero del año en curso, día de la Independencia Nacional, se permite rendir el siguiente informe:

En primera circunstancia la Comisión celebró dos vistas públicas los días 8 y 9 de marzo en curso, cuyo aviso e invitación fué ampliamente publicado en todos los periódicos, así como difundido por la radio nacional, en interés de que a las mismas concurrieran todas las partes interesadas, pues se trata de un proyecto por medio del cual se adoptan medidas de verdadero sentido revolucionario.

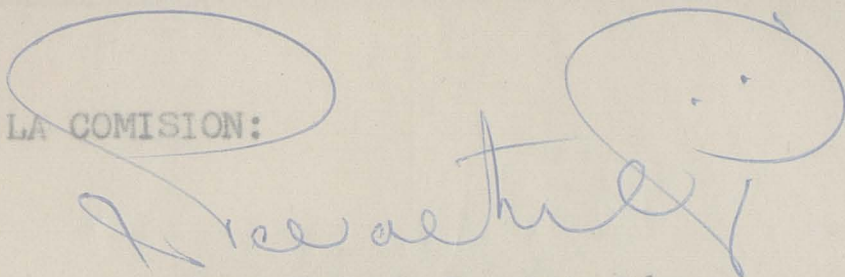
En las vistas públicas, fueron oídos los Doctores José B. Gautier, Porfirio Dante Castillo, Fabio Rodríguez, según consta en las versiones taquígraficas de las mismas, y se tomó nota del trabajo depositado por el L.c. Julio F. Peynado.

Esta Comisión ha hecho un estudio pormenorizado de este importante proyecto de Ley y considerado que es urgente intensificar los planes de la Reforma Agraria a través de su Instituto, a fin de reducir el número de agricultores de

sigue

escasos recursos económicos que carecen de tierra para su subsistencia; así mismo se define lo que se consideran tierras baldías; además la forma en que serán pagadas a sus propietarios por el Estado, razones por las cuales la Comisión suscrita recomienda la aprobación del aludido proyecto, y que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:



Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente

Manuel R. Grullón Peña
Vicepresidente

César Brache Viñas
Secretario

Antonio Pons Concepción
Vocal

Romás S. Richarson
Vocal

MIEMBROS INCORPORADOS :

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

José de Js. Alvarez Bogaert
Vicepresidente del Senado

Marzo 14 de 1972.-

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Legisladores:

La Comisión suscrita a quien se le encomendó el estudio del Proyecto de ley que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, introducido a esta Alta Cámara, mediante Mensaje No. 5509, de fecha 25 de febrero de 1972 por el Poder Ejecutivo, depositado personalmente por el Honorable Señor Presidente de la República en su recién comparecencia ante la Asamblea Nacional, el próximo pasado 27 de febrero del año en curso, día de la Independencia Nacional, se permite rendir el siguiente informe:

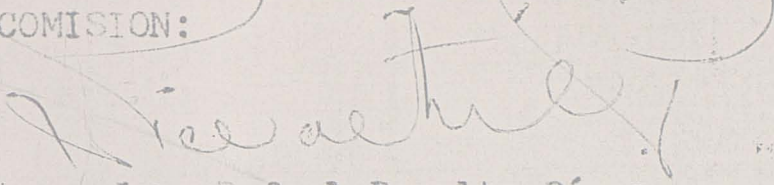
En primera circunstancia la Comisión celebró dos vistas públicas los días 8 y 9 de marzo en curso, cuyo aviso e invitación fué ampliamente publicado en todos los periódicos, así como difundido por la radio nacional, en interés de que a las mismas concurrieran todas las partes interesadas, pues se trata de un proyecto por medio del cual se adoptan medidas de verdadero sentido revolucionario.

En las vistas públicas, fueron oídos los Doctores José B. Gautier, Porfirio Dante Castillo, Fabio Rodríguez, según consta en las versiones taquígraficas de las mismas, y se tomó nota del trabajo depositado por el L.c. Julio F. Peynado.

Esta Comisión ha hecho un estudio pormenorizado de este importante proyecto de Ley y considerado que es urgente intensificar los planes de la Reforma Agraria a través de su Instituto, a fin de reducir el número de agricultores de

escasos recursos económicos que carecen de tierra para su subsistencia; así mismo se define lo que se consideran tierras baldías; además la forma en que serán pagadas a sus propietarios por el Estado, razones por las cuales la Comisión suscrita recomienda la aprobación del aludido proyecto, y que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:



Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente

Manuel R. Grullon Peña
Vicepresidente

César Brache Viñas
Secretario

Antonio Pons Concepción
Vocal

Román S. Richardson
Vocal

MIEMBROS INCORPORADOS :

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

José de Js. Alvarez Bognert
Vicepresidente del Senado

Marzo 14 de 1972.-

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Legisladores:

La Comisión suscrita a quien se le encomendó el estudio del Proyecto de ley que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser -
traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las -
tierras baldías que existen en la República y de aquellas -
cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea -
por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan -
dedicado a otras actividades más productivas, introducido -
a esta Alta Cámara, mediante Mensaje No. 5509, de fecha 25
de febrero de 1972 por el Poder Ejecutivo, depositado per-
sonalmente por el Honorable Señor Presidente de la Repúbli-
ca en su recién comparecencia ante la Asamblea Nacional, el
próximo pasado 27 de febrero del año en curso, día de la In-
dependencia Nacional, se permite rendir el siguiente informe:

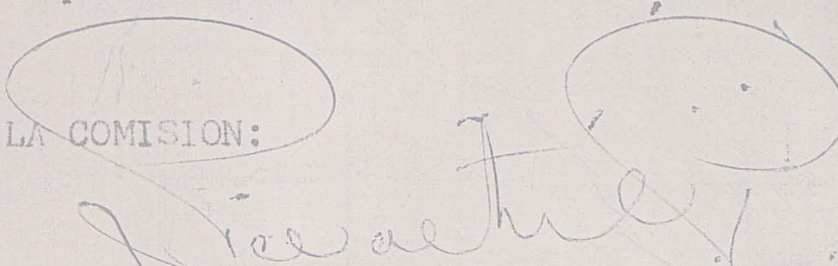
En primera circunstancia la Comisión celebró dos -
vistas públicas los días 8 y 9 de marzo en curso, cuyo aviso
e invitación fué ampliamente publicado en todos los periódicos,
así como difundido por la radio nacional, en interés -
de que a las mismas concurrieran todas las partes interesadas,
pues se trata de un proyecto por medio del cual se adoptan
medidas de verdadero sentido revolucionario.

En las vistas públicas, fueron oídos los Doctores -
José B. Gautier, Porfirio Dante Castillo, Fabio Rodríguez, se-
gún consta en las versiones taquígraficas de las mismas, y
se tomó nota del trabajo depositado por el L.C. Julio F. -
Peinado.

Esta Comisión ha hecho un estudio pormenorizado de es-
te, importante proyecto de Ley y considerado que es urgente
intensificar los planes de la Reforma Agraria a través de su -
Instituto, a fin de reducir el número de agricultores de -

escasos recursos económicos que carecen de tierra para su subsistencia; así mismo se define lo que se consideran tierras baldías; además la forma en que serán pagadas a sus propietarios por el Estado, razones por las cuales la Comisión suscrita recomienda la aprobación del aludido proyecto, y que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:



Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente

Manuel R. Grullon Peña
Vicepresidente

César Brache Viñas
Secretario

Antonio Pons Concepción
Vocal

Romás S. Richarson
Vocal

MIEMBROS INCORPORADOS :

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

José de Js. Alvarez Bogaert
Vicepresidente del Senado

Marzo 14 de 1972.-

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Legisladores:

La Comisión suscrita a quien se le encomendó el estudio del Proyecto de ley que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, introducido a esta Alta Cámara, mediante Mensaje No. 5509, de fecha 25 de febrero de 1972 por el Poder Ejecutivo, depositado personalmente por el Honorable Señor Presidente de la República en su recién comparecencia ante la Asamblea Nacional, el próximo pasado 27 de febrero del año en curso, día de la Independencia Nacional, se permite rendir el siguiente informe:

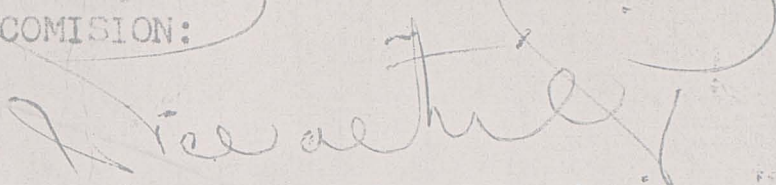
En primera circunstancia la Comisión celebró dos vistas públicas los días 8 y 9 de marzo en curso, cuyo aviso e invitación fué ampliamente publicado en todos los periódicos, así como difundido por la radio nacional, en interés de que a las mismas concurrieran todas las partes interesadas, pues se trata de un proyecto por medio del cual se adoptan medidas de verdadero sentido revolucionario.

En las vistas públicas, fueron oídos los Doctores José B. Gautier, Porfirio Dante Castillo, Fabio Rodríguez, según consta en las versiones taquígraficas de las mismas, y se tomó nota del trabajo depositado por el L.c. Julio F. Peynado.

Esta Comisión ha hecho un estudio pormenorizado de este importante proyecto de Ley y considerado que es urgente intensificar los planes de la Reforma Agraria a través de su Instituto, a fin de reducir el número de agricultores de

escasos recursos económicos que carecen de tierra para su subsistencia; así mismo se define lo que se consideran tierras baldías; además la forma en que serán pagadas a sus propietarios por el Estado, razones por las cuales la Comisión suscrita recomienda la aprobación del aludido proyecto, y que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:



Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente

Manuel R. Grullon Peña
Vicepresidente

César Brache Viñas
Secretario

Antonio Pons Concepción
Vocal

Romés S. Richardson
Vocal

MIEMBROS INCORPORADOS :

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

José de Js. Alvarez Bogaert
Vicepresidente del Senado

Marzo 14 de 1972.

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Legisladores:

La Comisión suscrita a quien se le encomendó el estudio del Proyecto de ley que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser -
traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las -
tierras baldías que existen en la República y de aquellas -
cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea -
por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan -
dedicado a otras actividades más productivas, introducido -
a esta Alta Cámara, mediante Mensaje No. 5509, de fecha 25
de febrero de 1972 por el Poder Ejecutivo, depositado per-
sonalmente por el Honorable Señor Presidente de la Repúbli-
ca en su recién comparecencia ante la Asamblea Nacional, el
próximo pasado 27 de febrero del año en curso, día de la In-
dependencia Nacional, se permite rendir el siguiente informe:

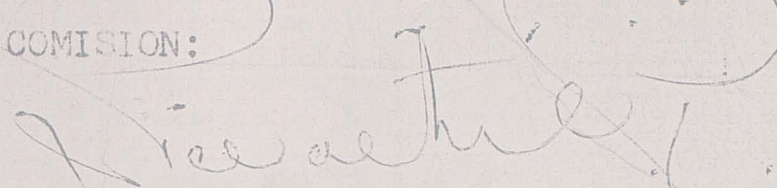
En primera circunstancia la Comisión celebró dos -
vistas públicas los días 8 y 9 de marzo en curso, cuyo aviso
e invitación fué ampliamente publicado en todos los periódicos,
así como difundido por la radio nacional, en interés -
de que a las mismas concurrieran todas las partes interesadas,
pues se trata de un proyecto por medio del cual se adoptan
medidas de verdadero sentido revolucionario.

En las vistas públicas, fueron oídos los Doctores -
José B. Gautier, Porfirio Dante Castillo, Fabio Rodríguez, se-
gún consta en las versiones taquígráficas de las mismas, y
se tomó nota del trabajo depositado por el L.c. Julio F. -
Peinado.

Esta Comisión ha hecho un estudio pormenorizado de es-
te importante proyecto de Ley y considerado que es urgente
intensificar los planes de la Reforma Agraria a través de su -
Instituto, a fin de reducir el número de agricultores de -

escasos recursos económicos que carecen de tierra para su subsistencia; así mismo se define lo que se consideran tierras baldías; además la forma en que serán pagadas a sus propietarios por el Estado, razones por las cuales la Comisión suscrita recomienda la aprobación del aludido proyecto, y que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:


Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente

Manuel R. Grullon Peña
Vicepresidente

César Brache Viñas
Secretario

Antonio Pons Concepción
Vocal

Román S. Richardson
Vocal

MIEMBROS INCORPORADOS :

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

José de Js. Alvarez Bogaert
Vicepresidente del Senado

Marzo 14 de 1972.-

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señores Legisladores:

La Comisión suscrita a quien se le encomendó el estudio del Proyecto de ley que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, introducido a esta Alta Cámara, mediante Mensaje No. 5509, de fecha 25 de febrero de 1972 por el Poder Ejecutivo, depositado personalmente por el Honorable Señor Presidente de la República en su recién comparecencia ante la Asamblea Nacional, el próximo pasado 27 de febrero del año en curso, día de la Independencia Nacional, se permite rendir el siguiente informe:

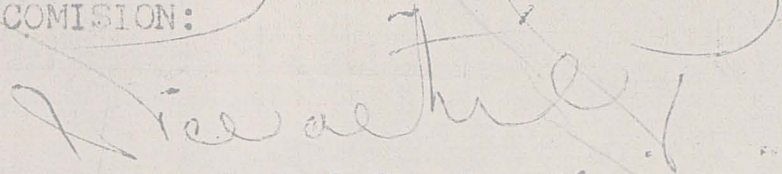
En primera circunstancia la Comisión celebró dos vistas públicas los días 8 y 9 de marzo en curso, cuyo aviso e invitación fué ampliamente publicado en todos los periódicos, así como difundido por la radio nacional, en interés de que a las mismas concurrieran todas las partes interesadas, pues se trata de un proyecto por medio del cual se adoptan medidas de verdadero sentido revolucionario.

En las vistas públicas, fueron oídos los Doctores José B. Gautier, Porfirio Dante Castillo, Fabio Rodríguez, según consta en las versiones taquígraficas de las mismas, y se tomó nota del trabajo depositado por el L.c. Julio F. Peynado.

Esta Comisión ha hecho un estudio pormenorizado de este importante proyecto de Ley y considerado que es urgente intensificar los planes de la Reforma Agraria a través de su Instituto, a fin de reducir el número de agricultores de

escasos recursos económicos que carecen de tierra para su subsistencia; así mismo se define lo que se consideran tierras baldías; además la forma en que serán pagadas a sus propietarios por el Estado, razones por las cuales la Comisión suscrita recomienda la aprobación del aludido proyecto, y que sea incluido en la orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:



Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente

Manuel R. Grullon Peña
Vicepresidente

César Brache Viñas
Secretario

Antonio Pons Concepción
Vocal

Romás S. Richarson
Vocal

MIEBROS INCORPORADOS :

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

José de Js. Alvarez Bogaert
Vicepresidente del Senado

Marzo 14 de 1972.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la paz del país y la estabilidad de la familia dominicana, así como el progreso de sus instituciones democráticas y la seguridad nacional, hacen indispensable que se intensifique la Reforma Agraria y que se reduzca en toda la medida posible el creciente número de agricultores de escasos recursos que carecen de tierras para su subsistencia, hecho que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y la preservación de los principios cristianos en que descansa el tipo de gobierno creado por la Constitución de la República;

CONSIDERANDO que resulta ya inaplazable la adopción en el país de medidas revolucionarias de carácter constructivo que reduzcan el descontento creciente entre las masas de pauperadas, particularmente las residentes en nuestras zonas rurales, para la eliminación de las tensiones sociales que intranquilizan la familia dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan prácticamente abandonado, sea por falta de recursos para su cultivo o sea porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas.

Art. 2.- Se consideran tierras baldías, para los fines de la presente ley, todas las que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluídas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas de la República.

Art. 3.- Las tierras baldías, cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, en virtud de

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nám. 5509

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de febrero de 1972.-

Al Presidente
del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

No escapará a la buena comprensión de los señores legisladores que el mantenimiento de la paz que reina en el país, así como la estabilidad de la familia dominicana, el progreso de las instituciones democráticas y la seguridad nacional, exigen que se intensifiquen los planes de la Reforma Agraria emprendidos por el Gobierno Nacional, al través del Instituto Agrario - Dominicano, a fin de que se reduzca, en la medida posible, el creciente número de agricultores de escasos recursos económicos que carecen de tierras para su subsistencia, circunstancia que constituye un factor de intranquilidad social y una seria amenaza para el resguardo y la preservación de los principios democráticos y cristianos en que descansa el tipo de Gobierno instituido por la Constitución de la República.

.../

*Dimitris
Comunicacion
2-1972*

*aprobado 18 de febrero 29-2-1972
14-3-72
Arce*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Los fines que se ha propuesto alcanzar el Gobierno Nacional requieren, por otra parte, la adopción de medidas de verdadero sentido revolucionario, sin violencias ni extremismos, que creen las condiciones necesarias de carácter constructivo tendentes a reducir el descontento palpable y creciente entre las masas depauperadas del país, particularmente en las que residen en nuestras zonas rurales.

Las medidas propuestas, contenidas en el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por órgano de esa alta Cámara de su digna presidencia, propenden a declarar de utilidad pública y de interés social, la adquisición por el Estado, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado prácticamente, ya sea por falta de recursos económicos para su cultivo, o ya porque se hayan dedicado a otras actividades más productivas, ajenas al agro.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

De acuerdo con el proyecto de ley, se consideran tierras baldías, para los fines del mismo, todas aquellas que no se encuentren en producción actualmente, siempre que no estén incluidas entre las zonas que hayan sido declaradas vedadas por requerirlo - así la conservación de la foresta nacional y la protección de las cuencas hidrográficas del territorio de la República. El proyecto de ley, además, establece que las tierras baldías cuya adquisición por el Estado para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano se declara de utilidad pública e interés social, serán pagadas a sus propietarios, siempre que éstos demuestren a satisfacción de las autoridades competentes sus derechos de propiedad, en la siguiente forma: el 10% en efectivo y el 90% restante en bonos que serán emitidos por el Estado para ser redimidos en un plazo no mayor de 10 años.

La importancia y trascendencia del proyecto de ley que acompaña al presente mensaje salta a

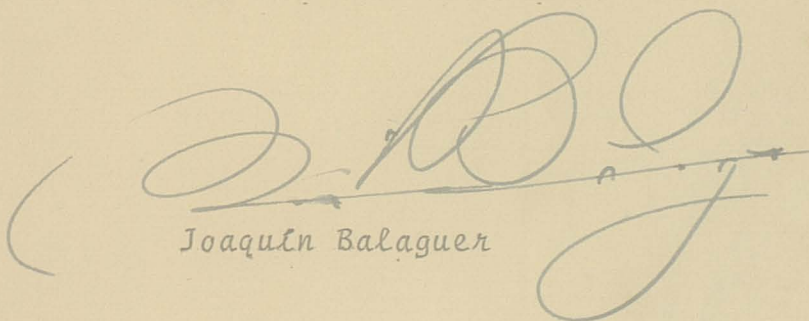
.../


*Joaquín Balaguer*PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

ojos vista, hasta tal punto que se considera innecesaria una más amplia exposición acerca de los motivos que me han impulsado a presentarlo a la consideración de los señores legisladores, en la seguridad de que merecerá sus votos afirmativos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer